ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1268-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Osuna Medina.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población, para dictamen.

II.- SINOPSIS

Modificar los requisitos para poder ser designado como consejero electoral. Eliminar las condiciones de ser ciudadano mexicano por nacimiento y de no ser, ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario, para poder ocupar el cargo de consejero electoral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	**Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** **Artículo Único.** Se reforma el inciso a) y se deroga el inciso j) del numeral 1, artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:
Artículo 38.	**Artículo 38.**
1. …	**1.** Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Ser ciudadano *por nacimiento que no adquiera* otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	a) Ser **ciudadana o ciudadano mexicano y no adquirir** otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) a i) …	b) a i) **...**
j) *No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.*	j) **Se deroga**
2. …	**2. ...**

3. …	**3. ...**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

MMH